ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	457	**FECHA:**	22/06/2021
OBJETO DEL CONTRATO: **ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS MIXTAS PARA LA SEDE DE PRODUCCIÓN Y LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ**			
CONTRATISTA	BOGA INGENIERÍA S.A.S.		
NIT	900.494.646-1		
REPRESENTANTE LEGAL	GIANCARLO BOTERO LOVO		
C.C.	86.043.339		
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($317.446.514)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES O CUANDO SE AGOTE EL VALOR DEL MISMO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV** (NIT No. 900.127.032-7), **GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.375.729, y desempeñando el cargo de Subdirector Técnico de Producción e Intervención de la Entidad, según resolución de nombramiento No. 036 del 03 de febrero de 2017 y acta de posesión No. 004, de la misma fecha, proferidas por el Director General, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, de una parte y por la otra **BOGA INGENIERÍA S.A.S.** identificada con NIT. 900.494.646-1, representado legalmente por GIANCARLO BOTERO LOVO, portador de la cédula de ciudadanía 86.043.339, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, celebrar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 186 del 25 de mayo del 2021, la **UAERMV** ordenó la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa (modalidad Electrónica) No. SASI-006 -2021.

2. Que para respaldar las disponibilidades presupuestales que acarrea esta contratación la UAERMV cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 527 del 26 de abril de 2021, con cargo al rubro 133011602330000007903 “APOYO A LA ADECUACIÓN Y

CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ" por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($23.495.730); y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 528 del 26 de abril de 2021, con cargo al rubro 13301160449000007858 "CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ" por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($293.951.281).

3. Que el 03 de junio de 2021, a las 10:00 am, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II por los siguientes proponentes:

PROPONENTES	
1	**PROPONENTE:** SERVICIOS SANITARIOS PORTÁTILES BAÑOMOVIL S.A.S. - BAÑOMOVIL S.A.S. **NIT:** 830.008.439-7 **REP. LEGAL:** CARLOS EDUARDO GÓMEZ GUERRERO
2	**PROPONENTE:** COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI S.A.S. **NIT:** 830.021.507-3 **REP. LEGAL:** JAVIER AUGUSTO PACHECO MUÑOZ
3	**PROPONENTE:** BOGA INGENIERIA S.A.S. **NIT:** 900.494.646-1 **REP. LEGAL:** GIANCARLO BOTERO LOVO

4. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 224 del 18 de junio de 2021 la UAERMV, luego de realizado el procedimiento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II, adjudicó el Proceso de Selección al proponente **BOGA INGENIERIA S.A.S.**, por cuanto su oferta cumplió con los diferentes criterios de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones y ofertó el menor precio, de conformidad con las reglas de la subasta inversa electrónica adelantada por medio de la plataforma transaccional SECOP II el 16 de junio de 2021.

5. Que la Entidad tiene la facultad de optar por la inclusión de las cláusulas excepcionales dentro de este contrato de prestación de servicios por lo que las incorporará, en virtud de lo previsto en el numeral 2º y en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

6. Que por lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS MIXTAS PARA LA SEDE DE PRODUCCIÓN Y LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Este objeto contractual, se desarrollará de conformidad con lo establecido en los documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Dentro del **ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, el cual hace parte esencial del presente contrato se presentan las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del mismo, y demás condiciones inherentes a su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80131500	80 – servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	13 - Servicios inmobiliarios	15 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato, asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($317.446.514)** este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es importante precisar que el contrato se adjudica conforme al valor total adjudicado, resultante del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, o, el valor total de la propuesta económica inicial de precio del adjudicatario en caso de que no se den los presupuestos de ley para la realización de la subasta inversa. La diferencia entre el valor del presupuesto oficial y el resultante de la subasta inversa se liberará a favor de la UAERMV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, que es **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($317.446.514)**, incluido IVA y mediante el Sistema

de precios unitarios sin ajuste adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades debidamente ejecutadas de la siguiente manera:

Previa programación del PAC, se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido y producto recibido, con la presentación de la factura. La UAERMV requerirá para el pago de la factura los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
- Acta de recibo parcial la cual contiene la cantidad de unidades sanitarias alquiladas en el periodo, por el valor unitario incluido IVA adjudicado y los cuales fueron entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato. Lo anterior se realizará en los formatos establecidos por la entidad (GCON-FM-008).
- Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al alquiler suministrado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá radicar la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co habilitado por la UAERMV para este tipo de trámites durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. La Entidad acoge los designios del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional por el Coronavirus COVID-19, las entidades públicas, deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónicos.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N°032 de 03 de febrero de 2021 o la que se encuentre vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo del contrato será de **SIETE (7) MESES** o cuando se agote el valor del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se haya dado cumplimiento con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA-. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la UAERMV con objeto de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, el **CONTRATISTA** se obliga a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

2007 y sus Decretos Reglamentarios.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Transportar, entregar e instalar en arrendamiento las unidades sanitarias mixtas de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso de selección que dio origen a este contrato, en el lugar indicado por el supervisor, en un tiempo máximo de uno (1) día calendario, contado desde la solicitud del supervisor. El contratista debe disponer del transporte necesario que le permita entregar lo solicitado en el tiempo requerido.
2. Anexar certificado de entrega e instalación de las unidades sanitarias solicitadas para los diferentes frentes de obra, cuando se realice la entrega.
3. Entregar recibo soporte de los mantenimientos adelantados a las unidades sanitarias, con cada factura.
4. Las unidades sanitarias deberán cumplir con todos los estándares de calidad y no se aceptarán unidades sanitarias con imperfectos de funcionamiento, de fabricación por lo que se procederá a su devolución de manera inmediata. En todo caso que el supervisor encuentre defectos de fabricación o incumplimiento en algún aspecto de calidad, dicha unidad sanitaria será reemplazado en un término no superior a un día (1) calendario, contado a partir del momento en que se informe al contratista la inconformidad.
5. Disponer de elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo y gestión ambiental suficientes para realizar tanto los servicios de instalación y mantenimientos respectivos de unidades sanitarias suministrados.
6. Entregar al Supervisor Plan de manejo de residuos generados en los mantenimientos de las unidades sanitarias y su disposición final y el correspondiente registro y permiso de vertimientos, en cumplimiento de la Res. 3957 de 2009 para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" al momento de firmar el acta de inicio.
7. Realizar los mantenimientos en los horarios de trabajo establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
8. Retirar las unidades sanitarias de los sitios donde hayan sido ubicados a solicitud del supervisor dentro de los 2 siguientes días calendario posteriores a la solicitud.

9. Entregar información escrita y en medio digital a la UAERMV, acerca del adecuado uso de la unidad sanitaria, para ser socializado en los diferentes frentes de obra y/o en los lugares en donde se cuente con este servicio.
10. Coordinar con la Entidad, el lugar donde se deberá ubicar cada unidad sanitaria. La coordinación deberá realizarse con el profesional ambiental de la Entidad, encargado del frente de obra.
11. Presentar informe consolidado mensual al supervisor del contrato en los formatos establecidos por la UAERMV especificando ubicación de las unidades sanitarias (dirección, barrio, localidad, CIV) número de mantenimientos realizados por semana con su respectivo vale de mantenimiento en frente de obra con su respectivo soporte.
12. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del supervisor.
13. Contar con el personal, los equipos y herramientas necesarios para llevar a cabo el objeto contractual.
14. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos efectuados por el Supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Realizar conjuntamente con el supervisor del contrato, las actas de recibo parcial y todas aquellas requeridas por la entidad, suscritas por los que intervienen en ella.
16. Transportar el personal, equipo, herramienta, por cuenta propia sin generar costos adicionales para la UAERMV.
17. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
18. El contratista debe responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata.
19. Garantizar que todas las licencias y permisos, se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.
20. Con el ACTA DE INICIO, suministrar un anexo suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato.
21. Presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato, para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 del 2020 para la ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entiendan propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta

5. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
6. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
7. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
9. Contar con la disponibilidad presupuestal del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1) El Estudio Previo junto con sus anexos.
2) El Pliego de condiciones definitivo junto con sus formatos, anexos y las especificaciones técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta y hacen parte integral de la ejecución de este contrato.
3) Las Adendas expedidas por **LA UAERMV**.
4) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por **LA UAERMV**.
5) El Informe de Evaluación elaborado por **LA UAERMV**.
6) La propuesta económica resultado del trámite de la subasta inversa electrónica generado por medio del SECOP II (si aplica).
8) La Resolución de Adjudicación.
9) Las garantías aprobadas por **LA UAERMV**.
10) Las Actas de modificación que se produzcan.
11) La matriz de riesgos del proceso de selección que dio origen a este contrato.
12) Las demás actas correspondientes a la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Las partes deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en los documentos que integran de este contrato, relacionados en la cláusula precedente.

CLÁUSULA NOVENA. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a la **UAERMV**, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y la **UAERMV**, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UAERMV** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.–SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario, o la persona que directamente sea delegada por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y

Mantenimiento Vial - UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado mediante Resolución Nº. 449 de 26 de agosto de 2015 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de la oferta, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CONTRACTUAL	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.	Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a mínimo doscientos salarios mínimos legales

mensuales vigentes **(200 SMLMV)**. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extramatrimoniales, sin sublimite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá cargar las garantías requeridas para aprobación de la UAERMV, a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del suministro y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra. Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. El valor de la multa contempla el

atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la **UAERMV** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Al presente contrato de prestación de servicios se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD. - La UAERMV podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando ocurran hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueden conducir a su paralización. De igual modo podrá declararse la caducidad en los demás eventos contemplados en la ley 80 de 1993 y en otras normas que consagran causales constitutivas de la aplicación de esta cláusula exorbitante. La declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y estará sujeto a los recursos y acciones de Ley.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: a) La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; b) La liquidación del contrato mismo. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria frente al CONTRATISTA y/o su garante. d) Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. e) La inhabilidad del CONTRATISTA en los términos de Ley, y, f) las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la UAERMV, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Así mismo, no se permite la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la UAERMV para los fines a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **UAERMV** son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la **UAERMV** efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la **UAERMV** o costo para la **UAERMV**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para la Legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes.

PARÁGRAFO: El contratista deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: se tendrá especial observancia de todos los actores en el proceso de contratación, de las disposiciones previstas en el estatuto anticorrupción, especialmente las contenidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de

2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y el Decreto Distrital 189 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes su terminación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 22 de junio de 2021.

Firmado Electrónicamente

GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ
Subdirector Técnico(a) de Producción e Intervención
Ordenador del Gasto (*)
UAERMV

Firmado Electrónicamente

GIANCARLO BOTERO LOVO
Representante Legal
Contratista
BOGA INGENIERÍA S.A.S.

(*) De conformidad con la Resolución No. 331 de 2016

Proyectó: Juan Camilo García García / Profesional Universitario Secretaría General